

# **P**LAN DE CONTINGENCIA FRENTE A COVID-19 (CORONAVIRUS) AYUNTAMIENTO DE LA LAGUNA



Las recomendaciones incluidas en el presente documento están en continua revisión en función de la evolución y nueva información que se disponga de la infección por el nuevo coronavirus (SARS-COV-2).

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El 10 de marzo de 2020 se dictó la Resolución del Secretario de Estado de Política Territorial y Función Pública, de medidas a adoptar en los centros de trabajo dependientes de la Administración General del Estado con motivo de la COVID-19.

A esta Resolución se añadió la dictada el 12 de marzo, por la que se establecían medidas adicionales de carácter organizativo, dictadas al amparo de las competencias en materia de función pública, teniendo ambas Resoluciones el carácter temporal que determinarían las autoridades competentes.

Posteriormente, por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

Una vez superada la fase más aguda de expansión de la pandemia, con objeto de facilitar una recuperación paulatina de la actividad social y económica, el Gobierno ha definido el Plan para la transición hacia una nueva normalidad, aprobado por Acuerdo por el Consejo de Ministros de fecha 28 de abril de 2020, que está basado en el informe del Centro de Coordinación de Alertas y Emergencias Sanitarias (CCAES) de 25 de abril de 2020 y en las propuestas enviadas por los gobiernos autonómicos y guiado por la Hoja de Ruta de la Comisión Europea y las orientaciones de la Organización Mundial de la Salud. Igualmente se han recabado las opiniones y propuestas de expertos en el ámbito sanitario, científico, social y empresarial, así como de los responsables de las administraciones, de las entidades sociales y los agentes sociales.

El objetivo fundamental del Plan es conseguir que se recupere paulatinamente la vida cotidiana y la actividad económica, minimizando el riesgo que representa la epidemia para la salud de la población y evitando que las capacidades del Sistema Nacional de Salud se puedan desbordar.

Ante este escenario de transición gradual, asimétrica y coordinada se hace imprescindible iniciar la recuperación de la normalidad en el ámbito laboral de la Administración del Estado, por lo que se redacta este Plan de Contingencias que aúna dicha progresividad con las necesarias garantías de seguridad y salud para las empleadas y los empleados públicos en el desempeño de sus funciones.

Los centros de trabajo deberán, a su vez, deben implementar los protocolos, códigos de buenas prácticas y procedimientos de seguridad y salud pública del Ministerio de Sanidad.

Igualmente y a tal fin, se ha tenido en cuenta para la elaboración del presente documento la Instrucción de 22 de abril de 2020 de la Secretaría General de Función Pública sobre medidas y líneas de actuación en materia de prevención de riesgos laborales frente a la COVID-19 de cara a la reincorporación presencial del personal, ya que la prioridad debe ser, en todo momento, salvaguardar la salud de las empleadas y empleados públicos y asegurar una adecuada prestación de servicios a la ciudadanía.

## OBJETO DEL PLAN DE CONTINGENCIAS

Este documento se configura como una guía de referencia en el proceso de desescalada durante el estado de alarma, y su contenido está, en todo caso, supeditado a los procedimientos establecidos por el Ministerio de Sanidad y autoridades sanitarias competentes, debiendo adaptarse a las instrucciones sanitarias que, en función de la evolución de la pandemia, dictaminen esas mismas autoridades

Nuestro Plan de Contingencia tiene por objeto servir de marco general que garantice homogeneidad en las distintas áreas y servicios de la Corporación Municipal a la hora de establecer medidas de carácter preventivo, para evitar los riesgos del COVID-19 en el momento de reincorporación a los centros de trabajo, sin perjuicio de las especificidades y especialidades de tipología de personal y servicios públicos a prestar por cada departamento u organismo y teniendo siempre en cuenta la aplicación de las instrucciones y protocolos que se establezcan desde las autoridades sanitarias y su actualización.

Este plan tendrá una duración acompañada con el Estado de Alarma decretada por el Gobierno de la Nación, mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Son principios rectores de este Plan los siguientes:

- *La protección de la salud de los trabajadores/as, y la ciudadanía.*
- *El aseguramiento de los servicios esenciales de toda la Corporación.*
- *La minimización de las incidencias y perjuicios para los empleados/as municipales y para la Corporación.*
- *La prestación de los servicios que lo permitan de manera telemática.*

## RESPONSABLES DEL PLAN Y ORGANIZACIÓN. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES.

Dada la filosofía para la implantación de la PRL en las organizaciones, la integración de la prevención en todos los niveles de la línea jerárquica es fundamental para conseguir los objetivos encaminados a la mejora de la seguridad y la salud de los empleados/as públicos dentro de una política preventiva coherente y eficaz.

Es por ello que será responsabilidad del Área de Presidencia y Planificación, en las figuras del Concejal del Área y del Director del Área, con el asesoramiento y apoyo de la Unidad de PRL, la de coordinar junto con el resto de direcciones y jefaturas la aplicación, al personal y centros de trabajo municipales, de las normas, protocolos y procedimientos en materia de prevención frente a la exposición al SARS-COV-2 establecidos por las autoridades sanitarias y contenidas en el presente Plan de Contingencias y durante el periodo que indiquen las autoridades sanitarias para la contención de esta pandemia.

Será función y responsabilidad de las Jefaturas de Servicio/Sección o a través del personal designado a su cargo (encargados o responsables de centros), con el asesoramiento y apoyo de la Unidad de PRL, la implantación y supervisión en el ámbito de los lugares de trabajo de su área de los criterios o directrices en materia de prevención frente a COVID19 bajo las líneas marcadas por sus superiores, responsabilizándose del cumplimiento de las medidas aplicables en este Plan.

Los trabajadores, además de incorporar las actividades de prevención y protección como parte integrante de sus tareas, adquieren el derecho a ser consultados y a tener una participación activa en la misma a través de las figuras contempladas en la Ley (Delegados de Prevención y Comité de Seguridad y Salud).

## EVALUACIÓN DEL RIESGO DE EXPOSICIÓN AL SARS COV-2.

Dado que el Ayuntamiento no tiene en su actividad el riesgo de exposición a agentes biológicos, nuestra actividad preventiva se ve interpelada a aplicar las consignas del Ministerio de Sanidad para evitar la propagación del virus en los centros de trabajo, nos hallamos ante una acción sanitaria global (Así lo ha establecido la Inspección de Trabajo en su Criterio Operativo nº 102/2020).

Por tanto **la exposición al SARS-CoV-2 constituye una situación excepcional, derivada de la infección de los trabajadores y trabajadoras por otras vías distintas de la del riesgo profesional**, y además la infección de las personas trabajadoras puede producirse en los lugares de trabajo o fuera de ellos, es por ello que no es de aplicación el Real Decreto 664/1997.

Con lo expuesto anteriormente se indica que lo razonable es que se realice en documento separado una Evaluación Específica de la exposición al nuevo coronavirus, puesto que trae causa en una circunstancia coyuntural, desligada del proceso productivo, y siendo una actuación distinta de la Evaluación de Riesgos tradicional (*no es la del art. 4 del Reglamento de los Servicios de Prevención-EVALUACION DE RIESGOS LABORALES*), lo razonable es tenerla documentada. Dicho documento se encuentra en el Anexo 4 del presente Plan de Contingencias

## 1. Introducción

---

La enfermedad COVID-19 la produce un nuevo tipo de coronavirus que puede afectar a las personas y se ha detectado por primera vez en diciembre de 2019 en la ciudad de Wuhan, provincia de Hubei, en China. El periodo de incubación está en 2 y 14 días y los síntomas más comunes incluyen fiebre, tos importante, y en algunas ocasiones sensación de falta de aire.

La infección en niños suele ser asintomática o presentar síntomas leves. Los casos más graves, generalmente ocurren en personas de edad avanzada o que padecen alguna otra enfermedad como, por ejemplo, enfermedades crónicas, como enfermedades del corazón, del pulmón o problemas de inmunidad. Las recomendaciones del Ministerio de Sanidad indica la necesidad de que las empresas creen un plan de contingencias para garantizar el normal funcionamiento de las mismas durante el tiempo que dure a crisis.

### **Criterios de asignación de modalidades de trabajo**

Para una adecuada organización del trabajo se tendrán en cuenta, en todo caso, los siguientes factores:

- La naturaleza de las funciones a desarrollar.
- La ubicación geográfica en el territorio.
- La ubicación en el centro de trabajo ya sea en despachos individuales, compartidos o zonas abiertas, debiendo garantizarse la distancia de 2 metros entre los puestos de trabajo ocupados para hacer efectiva la incorporación.
- El grado de accesibilidad del centro de trabajo para las personas con discapacidad.
- La necesidad de uso de aplicaciones informáticas o cualquier otro tipo de herramientas no disponibles a distancia.

## 2. Reincorporación progresiva.

---

La reincorporación del personal a sus centros de trabajo habrá de producirse de manera gradual y progresiva. Para ello, se tendrán en cuenta tanto las necesidades del servicio, como la existencia de los colectivos clasificados en cada momento como grupos vulnerables para COVID-19 por el Ministerio de Sanidad en su documento "*Información científico-técnica, enfermedad por coronavirus, COVID-19*", además de los referenciados también en otros protocolos y procedimientos dictados por las autoridades competentes, que estarán exceptuados de reincorporarse en una primera etapa:

***diabetes, } enfermedad cardiovascular, incluida la hipertensión, } enfermedad pulmonar crónica, } inmunodeficiencia, } cáncer en fase de tratamiento activo, } mujeres embarazadas, } mayores de 60 años.***

Los Servicios de prevención, con carácter previo a la reincorporación presencial, deberán clasificar los puestos de trabajo conforme a los 3 grupos de riesgo determinados en el 'Procedimiento de actuación para los servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición al SARS-CoV-2' para que, en base a esta clasificación y tipología del puesto de trabajo, determinen las medidas preventivas a adoptar en cada caso por la organización.

Los puestos de trabajos administrativos o de oficina con baja probabilidad de exposición deberán mantener dos metros de distancia o disponer de barreras físicas para evitar el contacto si tal circunstancia no fuera posible.

En el caso de oficinas de Atención al Público, deberían realizar su apertura a partir de la FASE II, se priorizará la atención telefónica y telemática, además de las medidas preventivas contempladas en el punto anterior, se deberá limitar el aforo, establecer **cita previa** (en los casos que sea posible) y disponer de las mismas medidas de protección que se contemplen en el uso de las zonas comunes. Igualmente se recomienda disponer de barreras físicas para evitar el contacto y **señalización visual** para controlar el distanciamiento físico.

Dentro de los trabajadores se deberán priorizar en el trabajo presencial los que no son personal de riesgo, definidos anteriormente, por estado de salud o por edad en aplicación de los principios de acción preventiva (evitar los riesgos).

### **3. Modalidades de trabajo.**

---

Para salvaguardar la seguridad y la salud de las empleadas y empleados públicos, durante la vigencia de este Plan que regula las medidas de carácter organizativo, de acuerdo con las recomendaciones establecidas por el Plan para la transición hacia una nueva normalidad, las modalidades de trabajo serán presenciales y no presenciales.

#### **3.1 Priorización de trabajo no presencial**

Estas modalidades de prestación de servicios, básicamente administrativos (excluimos los de prestación directa.- direcciones y jefaturas de servicio, protección civil, policía local, servicios sociales asistencial y relacionada con la asistencial...), se han venido utilizando desde el principio del confinamiento, fundamentalmente para atender la gestión de los servicios esenciales y el refuerzo de aquellos que, por la carga de trabajo, precisaban de apoyo técnico.

Se priorizará la prestación del trabajo en modalidades no presenciales, respetando los principios de corresponsabilidad e igualdad de trato, hasta alcanzar la fase de la nueva normalidad.

Las modalidades de trabajo no presencial podrán, puntual o periódicamente, compatibilizarse con modalidades presenciales de prestación del servicio para facilitar la incorporación gradual, mediante turnos, de las empleadas y empleados públicos.

### 3.2. Trabajo presencial.

En la “fase de desescalada” no se debe volver a la gestión de los servicios administrativos de manera global por la modalidad presencial, ya que la misma impediría garantizar: el ejercicio de la implantación de las medidas establecidas por el Sistema Sanitario y de Salud pública; las Medidas de Prevención de Riesgos Laborales acordes con el momento; la conciliación ante el mantenimiento del cierre de centros educativos, el necesario cuidado con mayor atención si cabe, de las personas a cargo; y la protección de las personas de mayor riesgo por motivos de salud.

Debe garantizarse el cumplimiento de las medidas de continuidad de freno a la pandemia de manera coordinada con la protección y reconocimiento de los trabajadores y de la conciliación. Por ello las modalidades de prestación del servicio, bien presencial o bien mediante trabajo en remoto, pueden coordinarse con un sistema de turnicidad en la presencia de los trabajadores, si fuera preciso. Contando, también para ello, con la flexibilidad horaria dentro de los horarios de apertura del centro de trabajo.

Para ello la persona responsable de cada servicio/unidad deberá determinar turnos de trabajo presencial, cuando sea estrictamente necesario, optando si fuera posible, por rotaciones semanales (*una propuesta podría ser 50% un turno L-M Y 50% otro turno X-J, dejando los viernes en Teletrabajo a todo el personal, o rotaciones semanales completas*) con la finalidad de minimizar los riesgos para la salud de los empleados y empleadas públicas.

En todo caso, **se deberá priorizar la prestación de trabajo en modalidades no presenciales** para las empleadas y empleados públicos pertenecientes a los colectivos definidos en cada momento por el Ministerio de Sanidad como grupos vulnerables para la COVID-19.

Igualmente, **se deberá priorizar la prestación de trabajo en modalidades no presenciales** para las empleadas y empleados públicos que tengan a su cargo personas menores o mayores dependientes y se vean afectadas por el cierre de centros educativos o de mayores, por el tiempo que las autoridades competentes determinen.

La prestación de los servicios en modalidades no presenciales o de éstas con modalidades presenciales no supondrá menoscabo de la jornada y horario de cada empleado o empleada pública ni de sus retribuciones, debiéndose respetar en todo caso el descanso necesario.

### 3.3 No incorporación al trabajo.

Si alguna empleada o empleado público presenta sintomatología (*tos, fiebre, dificultad al respirar, etc.*) que pudiera estar asociada con el COVID-19 no debe acudir al trabajo y contactará con el teléfono de atención al COVID-19 de la Comunidad Autónoma (*900 112 061*) o con su centro de atención primaria y seguir sus instrucciones. Para conocimiento de la organización, deberá avisar de su situación a su superior jerárquico.

En el caso de que se active un posible caso de infección en el centro de trabajo, se limitará el número de personas y el tiempo de exposición al mínimo posible y se establecerá un listado de trabajadores expuestos, el tipo de trabajo efectuado, así como un registro de las correspondientes exposiciones, accidentes e incidentes

Será el servicio sanitario del servicio de prevención de riesgos laborales el que establecerá los protocolos y procedimientos necesarios para dar cumplimiento a los establecido en el **PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN PARA LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES FRENTE A LA EXPOSICIÓN AL SARS-CoV-2** de 30 de abril de 2020 del Ministerio de Sanidad.

No podrán incorporarse al trabajo, en ninguna de las modalidades descritas en este Plan, los empleados y empleadas públicos mientras se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

- I. Situación de **incapacidad temporal por la COVID- 19**.
- II. Tener o haber tenido sintomatología reciente relacionada con la COVID-19. En este caso, deberán contactar con los servicios de atención primaria según se haya establecido en los protocolos de las autoridades sanitarias.
- III. Haber estado en contacto estrecho con personas afectadas por esta enfermedad. Se entiende por contacto estrecho la situación de la empleada o empleado público que haya proporcionado cuidados o que haya estado a una distancia menor de 2 metros durante un tiempo de al menos 15 minutos de una persona enferma por COVID19.

En estos casos se deberá contactar con los servicios de atención primaria y realizar la correspondiente cuarentena domiciliaria durante 14 días.

- IV. Las empleadas y empleados públicos pertenecientes a los colectivos definidos en cada momento por el Ministerio de Sanidad como grupos vulnerables o de riesgo para la COVID-19 **no se incorporarán en las fases 0 y I.**
- V. Para una incorporación en fases posteriores será preciso que el **servicio sanitario del servicio de prevención de riesgos laborales** evalúe la presencia del personal trabajador especialmente sensible en relación a la infección de coronavirus COVID-19, establezca la naturaleza de especial sensibilidad de la persona trabajadora y emita informe sobre las medidas de **prevención, adaptación y protección**. Para ello, tendrá en cuenta la existencia o inexistencia de unas condiciones que permitan realizar el trabajo sin elevar el riesgo propio de la condición de la salud de la persona trabajadora.
- VI. Igualmente, su incorporación estará supeditada a los criterios que fije el Ministerio de Sanidad de acuerdo con la evolución de las fases en cada territorio.



#### 4 Atención al público.

---

En los servicios de atención al público se priorizará la atención telefónica y telemática. Para el caso de atención presencial será precisa la cita previa y se limitará el aforo.

Las tareas y procesos laborales se deben planificar para que los trabajadores puedan mantener la distancia interpersonal de aproximadamente 2 metros, tanto en la entrada y salida al centro de trabajo como durante la permanencia en el mismo.

- El recorrido de los usuarios será el mínimo desde la entrada del centro.
- El espacio será lo más cercano a la entrada del centro, evitándose el tránsito por las dependencias.
- Los lugares deberán estar ventilados continuamente.
- En todo caso, el aforo máximo debe cumplir con las medidas extraordinarias establecidas por las autoridades sanitarias.
- Se deberán habilitar mecanismos de control de acceso en las entradas de los locales, respetando el cumplimiento de aforo máximo para esta situación extraordinaria.
- Cuando sea de aplicación, se establecerán medidas para organizar a los usuarios que permanecieran en el exterior del centro de trabajo, respetando rigurosamente la distancia mínima interpersonal de seguridad recomendada, de **2 metros**.
- La atención al ciudadano presencial y necesaria, se hará de forma que un solo usuario acceda a las dependencias (*más de una persona tendría que estar justificado*), habilitándose un único puesto de trabajo de atención al público, respetándose la distancia mínima de seguridad **de 2 metros**, y manteniéndose el resto de trabajadores y/o usuarios alejado a suficiente distancia de seguridad.
- El personal de atención al ciudadano evitará situarse frente a la persona, colocándose preferiblemente de lado.
- Se informará claramente a los usuarios sobre estas medidas organizativas y su obligación de cooperar en su cumplimiento. Se dispondrá a la entrada de los centros y en las salas de espera o recepciones, **carteles informativos sobre higiene de manos e higiene respiratoria, y con indicaciones claras de que no deben acceder a estos centros si presentan síntomas de infección respiratoria aguda.**
- En la medida de lo posible, se instalarán mamparas transparentes a modo de barrera de protección colectiva entre el trabajador y el usuario, tanto en los mostradores como en los puestos de oficina de atención al público.

## 5 Flexibilización de jornada y horarios.

---

Asimismo, hasta que se pueda llegar a una situación de normalidad, es necesario mantener y adoptar medidas de flexibilización horaria, que podrán referirse tanto a las horas de entrada y salida, para evitar aglomeraciones en horas punta, como al establecimiento de turnos.

Estas circunstancias estarán en paralelo al mantenimiento de la posibilidad de trabajo en modalidades no presenciales, como el teletrabajo, que será objeto de regulación en un momento posterior.

- Para ello cada Área/Servicio deberá autorizar la flexibilización horaria correspondiente a cada caso, con independencia de la modalidad de prestación de servicios, recomendándose el uso de fórmulas de jornada continuada. Igualmente, para poder atender los supuestos de flexibilización se habilita la posibilidad de ampliar el horario de apertura de los centros de trabajo hasta las 20 o 21 horas.
- Si fuera precisa esta ampliación para facilitar la rotación del personal, deberá constar la conformidad del empleado o empleada tras acuerdos correspondientes a través el Diálogo Social en los supuestos de alteración de los tramos de su jornada habitual.
- Estas circunstancias estarán en paralelo al mantenimiento de la posibilidad de trabajo en modalidades no presenciales, como el teletrabajo, que será objeto de regulación en un momento posterior.
- Para ello cada Área/Servicio deberá autorizar la flexibilización horaria correspondiente a cada caso, con independencia de la modalidad de prestación de servicios, recomendándose el uso de fórmulas de jornada continuada. Igualmente, para poder atender los supuestos de flexibilización se habilita la posibilidad de ampliar el horario de apertura de los centros de trabajo hasta las 20 o 21 horas.
- Si fuera precisa esta ampliación para facilitar la rotación del personal, deberá constar la conformidad del empleado o empleada tras acuerdos correspondientes a través el Diálogo Social en los supuestos de alteración de los tramos de su jornada habitual.

## 6 Información a las empleadas y los empleados públicos.

---

La información es fundamental para poder implantar medidas organizativas, de higiene y técnicas entre el personal trabajador en una circunstancia tan particular como la actual. Se debe garantizar que todo el personal cuenta con una información y formación específica y actualizada sobre las medidas específicas que se implanten.

Se potenciará el uso de carteles y señalización que fomenten las medidas de higiene y prevención.

La Unidad de PRL se encuentra realizando un seguimiento continuo de las medidas que va actualizando el Ministerio de Sanidad, debiendo ser publicada dicha información en la intranet municipal.

Es responsabilidad de los directores, jefes y/o responsables de las unidades administrativas aportar la información a los trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales y las medidas preventivas y de protección que se recomienden, en concreto entregar de forma fehaciente el documento denominado **“Directrices de buenas prácticas en los centros de trabajo municipales”** y anexo a este Plan.

Dadas las vías de contagio del COVID-19, las medidas informativas son uno de los principales medios para evitar el contagio dentro de las empresas. La información suministrada deberá incluir toda aquella que haya sido emitida por el Ministerio de Sanidad, o en su defecto por la Consejería de Sanidad.

Se incluyen, de forma no limitativa, los siguientes aspectos a informar:

a) Se informará de las vías de Contagio del COVID-19 y síntomas asociados.

b) Se desarrollará, y distribuirá entre todo el personal, un protocolo específico de actuación en caso de aparición de síntomas durante la jornada laboral.

c) Se desarrollará, y distribuirá entre todo el personal, un Protocolo de actuación frente a un caso confirmado en el centro de trabajo. Este protocolo podrá formar parte del anterior y deberá incluir la identificación de los contactos internos del trabajador afectado y la obligación de los trabajadores de comunicar a la empresa en caso de pasar a ser un caso confirmado de COVID-19.

d) Las empleadas y los empleados públicos serán informados, a través de los responsables de las áreas o servicios, de las medidas implantadas, así como, de las recomendaciones higiénicas y medidas organizativas para reducir el riesgo de contagio, en particular las **“Directrices de buenas prácticas en los centros de trabajo municipales.”**, donde se recoge las medidas de protección y prevención, en diferentes ámbitos laborales de nuestra corporación municipal frente a contagios por COVID19.

## 7 Planes y medidas preventivas.

---

En el ámbito de seguridad y salud laboral es necesario que cada Área/Servicio dependiente del Ayuntamiento, dentro de su ámbito organizativo, adopten o actualicen sus medidas y actuaciones preventivas contenidas en este Plan de Contingencia, en base a los criterios, pautas y recomendaciones que fijen las autoridades sanitarias competentes.

Se adoptarán las medidas necesarias para dar cumplimiento al documento de **“Directrices de buenas prácticas en los centros de trabajo municipales.”**, así como sus posibles actualizaciones. Esta guía se encuentra en el ANEXO I que acompaña a este Plan de Contingencia frente al COVID19.

**Este documento (VER ANEXO 1)** recoge las medidas de protección y prevención, en diferentes ámbitos laborales de nuestra corporación municipal frente a contagios por COVID19, que deben implantarse y se

tomarán las medidas adecuadas para posibilitar su cumplimiento. Se expone una guía resumen de los apartados que la componen:

1) RECOMENDACIONES A LOS TRABAJADORES

*Determina las medidas y normas higiénico sanitarias de carácter personal que refuerzan la prevención del contagio por COVID19.*

2) MEDIDAS ORGANIZATIVAS EN CENTROS DE TRABAJO

*Se recoge una batería de recomendaciones y normas de carácter organizativo dentro del centro o lugar de trabajo para que se tomen las medidas adecuadas para posibilitar el distanciamiento social de 2 metros.*

3) MEDIDAS ORGANIZATIVAS COMPLEMENTARIAS

Uso de equipos de protección individual de acuerdo con las recomendaciones de las Autoridades Sanitarias.

4) MEDIDAS DE HIGIENE EN EL CENTRO DE TRABAJO.

Establece las medidas higiénicas en los centros de trabajo, medidas relativas a la limpieza de los lugares de trabajo, instalaciones y vehículos, con especial atención a las zonas comunes, ventilación, aforo, etc.

5) GESTIÓN DE LOS RESIDUOS EN LOS CENTROS DE TRABAJO.

La gestión de los residuos ordinarios continuará realizándose del modo habitual, respetando los protocolos de separación de residuos.

Se recomienda que los pañuelos desechables que el personal emplee para el secado de manos o para el cumplimiento de la “etiqueta respiratoria” sean desechados en papeleras o contenedores protegidos con tapa y, a ser posible, accionados por pedal.

**MEDIDAS PREVENTIVAS ESPECÍFICAS POR COLECTIVOS DE RIESGO.**

A continuación, se establecen las medidas de prevención frente al riesgo de exposición al nuevo coronavirus COVID-19 (SARS-CoV-2) que sirvan de guía a la hora de gestionar y organizar los servicios durante el proceso de desescalada y durante el estado de alarma. Las medidas están basadas en el DOCUMENTO DE EVALUACIÓN ESPECÍFICA DEL RIESGO DE EXPOSICIÓN A CORONAVIRUS COVID19 elaborado por la UNIDAD DE PREVENCIÓN (ver ANEXO 4)

## **1.- MEDIDAS PREVENTIVAS EN EL CASO DE RIESGO Extremadamente Dañino**

Las siguientes medidas preventivas son de aplicación para todos aquellos trabajadores municipales que tengan la consideración de trabajadores especialmente sensibles (Grupos Vulnerables), tras haberse evaluado el riesgo de exposición frente al coronavirus COVID-19 (SARS-CoV-2) como Extremadamente Dañino, independientemente del puesto de trabajo que ocupen, siempre y cuando estén adscritos a unidades organizativas declaradas como Servicios Esenciales o deban realizar trabajos en modalidad presencial.

### **1.A.- TRABAJADORES MAYORES DE 60 AÑOS:**

En el caso de trabajadores/as cuya edad sea igual o superior a los 60 años, se establecerán medidas organizativas de adaptación temporal del puesto de trabajo, debiendo estos trabajadores desempeñar sus tareas desde sus domicilios, y siendo el Ayuntamiento el encargado de establecer el sistema de realización de la prestación (modalidad de teletrabajo). Será la realización de la tarea encomendada la justificación del cumplimiento horario.

Esta medida ya ha sido puesta en marcha antes de la entrada en vigor del Plan de Contingencias.

En virtud de la nueva información publicada por las autoridades sanitarias, para aquellos trabajadores en los que no haya posibilidad de llevar a cabo esta adaptación temporal del puesto de trabajo, el servicio sanitario del servicio de prevención ajeno (QUIRONPREVENCIÓN) elaborará un informe para que quede acreditada la indicación de incapacidad temporal, con el fin de facilitar a los servicios de atención primaria su tramitación.

Para que el servicio sanitario pueda elaborar dicho informe, el responsable del trabajador deberá emitir un informe motivando la imposibilidad de adaptar temporalmente el puesto de trabajo al trabajador, y trasladar dicho informe al Médico y/o al Enfermero del servicio sanitario del servicio de prevención ajeno (QUIRONPREVENCIÓN).

### **1.B- TRABAJADORES MENORES DE 60 AÑOS CON PATOLOGÍAS DE GRUPOS VULNERABLES:**

En el caso de trabajadores menores de 60 años, con alguna de las siguientes patologías:

- Diabetes;
- Enfermedad cardiovascular, incluida hipertensión;
- Enfermedad hepática crónica;
- Enfermedad pulmonar crónica;
- Enfermedad renal crónica;
- Inmunodeficiencia;
- Cáncer en fase de tratamiento activo;
- Embarazo;

Se establecerán las siguientes medidas de adaptación temporal del puesto de trabajo;

### **Medidas organizativas:**

Estos trabajadores deberán desempeñar sus tareas desde sus domicilios, siendo el Ayuntamiento el encargado de establecer el sistema de realización de la prestación (modalidad de teletrabajo). Será la realización de la tarea encomendada la justificación del cumplimiento horario. Esta medida ya ha sido puesta en marcha desde la entrada en vigor del Estado de Alarma frente al nuevo Coronavirus (COVID-19).

### **Medidas técnicas y de protección:**

Si no hay posibilidad de que estos trabajadores desempeñen sus tareas desde sus domicilios, deberá reducir o controlarse el riesgo proporcionando al trabajador la protección adecuada que evite el contagio o la reubicación en otro puesto exento de riesgo de exposición al SARS-CoV-2.

En virtud de la nueva información publicada por las autoridades sanitarias, para aquellos trabajadores en los que no haya posibilidad de llevar a cabo estas medidas que permitan la adaptación temporal del puesto de trabajo, el servicio sanitario del servicio de prevención ajeno (QUIRONPREVENCIÓN) elaborará un informe para que quede acreditada la indicación de incapacidad temporal, con el fin de facilitar a los servicios de atención primaria su tramitación.

Para que el servicio sanitario pueda elaborar dicho informe, el responsable del trabajador deberá emitir un informe motivando la imposibilidad de adaptar temporalmente el puesto de trabajo al trabajador, y trasladar dicho informe al Médico y/o al Enfermero del servicio sanitario del servicio de prevención ajeno (QUIRONPREVENCIÓN).

## **2.- MEDIDAS PREVENTIVAS EN EL CASO DE RIESGO DAÑINO.**

Las siguientes medidas preventivas son de aplicación para todos aquellos trabajadores municipales que **NO** tengan la consideración de trabajadores especialmente sensibles (Grupos de Riesgo), tras haberse evaluado el riesgo de exposición al coronavirus COVID-19 (SARS-CoV-2) como **Dañino**, y **que tengan que acudir a su lugar de trabajo**, independientemente del puesto de trabajo que ocupen, siempre y cuando estén adscritos a **unidades organizativas declaradas como Servicios Esenciales** o que operen en trabajos en la modalidad presencial.

Se trata de medidas necesarias para **minimizar el contacto entre las personas trabajadoras** y entre estas últimas y los potenciales clientes o público que puedan concurrir **en su lugar de trabajo**.

Cualquier medida de protección debe garantizar que proteja adecuadamente al personal trabajador de aquellos riesgos para su salud o seguridad que no puedan evitarse o limitarse suficientemente, mediante la adopción de medidas organizativas, medidas técnicas y en último lugar, medidas de protección individual. Todas las medidas anteriores se podrán adoptar simultáneamente si las condiciones de trabajo así lo requieren.

### Medidas generales.

Es imprescindible reforzar las medidas de higiene personal en todos los ámbitos de trabajo y frente a cualquier escenario de exposición. Para ello, se facilitarán los medios necesarios para que las personas trabajadoras puedan seguir las recomendaciones expuestas en las **Directrices de buenas prácticas en los centros de trabajo municipales** para la prevención de contagios por COVID19.

## **8 Reuniones.**

---

Con carácter general las reuniones de trabajo se celebrarán mediante *audioconferencia o videoconferencia* evitándose en lo posible las reuniones presenciales o que impliquen desplazamientos a otra localidad.

No se podrá asistir a reuniones que se celebren en unidades territoriales diferentes a aquella en la que se encuentre el centro de trabajo, salvo por causas excepcionales y justificadas, de acuerdo con los criterios establecidos por el Ministerio de Sanidad en función de cada Fase.

## **9 Viajes.**

---

Se suspenderán todos aquellos viajes de trabajo que puedan solventarse mediante llamada o videoconferencia.

No se permitirá viajar a unidades territoriales diferentes a aquella en la que se encuentre el centro de trabajo, salvo por causas excepcionales y justificadas, de acuerdo con los criterios establecidos por el Ministerio de Sanidad en función de cada Fase.

## **10 Cursos y actividades formativas.**

---

Las unidades responsables de la organización de cursos y actividades formativas desarrollarán, con carácter prioritario, su actividad mediante medios telemáticos, con la finalidad de minimizar los posibles riesgos para la salud, respetando en todo caso los términos que determinen las autoridades sanitarias.

## **11 Pruebas selectivas.**

---

Desde el momento que finalice la suspensión de los plazos administrativos declarada por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, las convocatorias de procesos selectivos se podrán tramitar con carácter ordinario.

El órgano convocante de cada proceso selectivo en curso deberá posponer la celebración de pruebas selectivas presenciales de concurrencia masiva por el tiempo imprescindible, de acuerdo con las

recomendaciones establecidas por las autoridades sanitarias, garantizándose en todo caso la continuidad de los procesos.

Quedan exceptuados aquellos procesos selectivos relacionados con las medidas adoptadas para la contención de la COVID-19, los que puedan celebrarse por medios telemáticos y aquellos que se encuentren en fase de concurso o cuyo sistema selectivo sea el concurso.

Igualmente se procurará articular los medios de carácter telemático necesarios para la realización de los ejercicios que se encuentren en su fase de lectura presencial de carácter individual por parte de la persona candidata.

## **12 Comités de Seguridad y Salud**

---

Desde antes de la declaración del Estado de Alarma (Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma), desde la unidad de PRL, se han venido realizando diversas actuaciones de información, consulta y participación de los trabajadores municipales, tales como: consultar e informar continuamente al Comité de Seguridad y Salud; informar y asesorar en reuniones de la Administración con representantes de los trabajadores y con los responsables de las distintas Áreas y Servicios; atender consultas y propuestas de los directores, jefes, responsables, trabajadores y representantes de los trabajadores de este Ayuntamiento; difundir y facilitar información de fuentes oficiales y del propio Ayuntamiento a todos los trabajadores/as municipales a través de medios electrónicos (intranet, correo electrónico, etc.); preparar cartelería que se ha puesto a disposición de los centros de trabajo, etc.

El Comité de Seguridad y Salud constituido en el Ayuntamiento de La Laguna se reunirá, por medios telemáticos preferentemente o presencial (*siempre y cuando se respeten las medidas de aforo y distanciamiento social*), para asegurar la debida consulta y participación de los representantes de los trabajadores en la adopción y seguimiento de las medidas que resulten en cada momento de aplicación en sus ámbitos, retomando desde ese momento su actividad ordinaria, o extraordinaria cuando así se requiera, de acuerdo con la normativa de aplicación. Se dará traslado de las cuestiones tratadas en estos comités a todos los delegados y se informará en la correspondiente Mesa Delegada.

Las medidas derivadas del presente Plan de Contingencia que se deban adoptar por parte de los Departamentos y organismos públicos de la Administración serán objeto de tratamiento previo en las Mesas Delegadas o demás órganos de participación que correspondan según el ámbito.

## **13 Coordinación de actividades empresariales.**

---

Se deberán mantener las reuniones necesarias con las empresas que prestan servicio en los centros de trabajo para garantizar que las mismas cumplen con los requisitos y exigencias marcados por las autoridades sanitarias, así como las normas establecidas para el centro de trabajo en el que presten servicio. Asimismo, y en el supuesto de que se comparta edificio o instalaciones por parte de la Administración en inmuebles que no sean de su titularidad o uso exclusivo, se establecerá la adecuada coordinación con la titularidad del inmueble para la adopción de las medidas preventivas necesarias.



## ANEXO 1

# MEDIDAS PARA LA PREVENCIÓN DE CONTAGIOS DEL COVID-19.

# Directrices de buenas pr cticas en los centros de trabajo municipales.



## MEDIDAS PARA LA PREVENCI N DE CONTAGIOS DEL COVID-19.

## MEDIDAS PARA LA

### PREVENCIÓN DE CONTAGIOS DEL COVID-19.

Implementar las medidas necesarias para minimizar el contacto entre las personas trabajadoras y entre estas últimas y los potenciales clientes o público que puedan concurrir en su lugar de trabajo. En este sentido, la disposición de los puestos de trabajo, la organización de la circulación de personas y la distribución de espacios (mobiliario, estanterías, pasillos, etc.) en el centro de trabajo deben modificarse, en la medida de lo posible, con el objetivo de garantizar el mantenimiento de la **distancia de seguridad de 2 metros**.

#### RECOMENDACIONES A LOS TRABAJADORES

El personal que acuda a los centros de trabajo, servicios mínimos presenciales, deberá seguir escrupulosamente las siguientes normas:

- 1. Se extremará la higiene básica a través de las medidas preventivas ampliamente difundidas por las autoridades sanitarias competentes.*
- 2. Mantén la distancia interpersonal (aproximadamente 2 metros).*
- 3. Se realizará un lavado frecuente de manos con agua y jabón (si no se dispone de aseos en el puesto se proveerán soluciones alcohólicas).*
- 4. Se llevará el pelo recogido, y se procurará no llevar accesorios tipo pendientes, pulseras, cadenas, etc.*
- 5. En este sentido, tanto al llegar al centro como al salir de él se realizará esta limpieza de manos.*
- 6. Se evitará tocarse la nariz, la boca o los ojos con las manos.*
- 7. Al toser o estornudar hacerlo siempre sobre un pañuelo desechable y tirarlo inmediatamente a la basura. Para casos súbitos, se utilizará el pliegue del codo, nunca la mano.*

- 8.** *Se utilizarán bolígrafos y objetos similares para el accionamiento de botones de ascensor, impresoras centralizadas, etc.*
- 9.** *En general, se hará uso individualizado de todo el material y equipos de oficina (teléfono, bolígrafos, ordenadores, etc.).*
- 10.** *Si empiezas a notar síntomas, avisa a tus compañeros y superiores, extrema las precauciones tanto de distanciamiento social como de higiene mientras estés en el puesto de trabajo y contacta de inmediato con tu médico de atención primaria o con el teléfono de atención al COVID-19 de tu Comunidad Autónoma.*
- 11.** *No se celebrarán reuniones de trabajo presenciales salvo que sean absolutamente imprescindibles, y siempre manteniendo una distancia de 2 metros entre las personas.*
- 12.** *Se mantendrá siempre una distancia superior a 1-2 metros con relación a otras personas, no realizando nunca saludos con contacto (apretones de manos, besos o abrazos).*
- 13.** *Las circunstancias excepcionales, donde por motivos de operativa no puedan respetarse los 2 metros de distancia en centros de trabajo, como pasillos, vestuarios, escaleras y en vehículos municipales que impliquen una exposición puntual, ésta se resolverá señalizando la zona con el uso de EPI (mascarillas) en esos tramos.*
- 14.** *Se Limitará el acceso al público en general a las dependencias de la Policía Local, únicamente para casos urgentes, con su debida justificación y mediante control policial.*
- 15.** *Siempre que puedas, utiliza las opciones de movilidad que mejor garanticen la distancia interpersonal de aproximadamente 2 metros. Si vas al trabajo andando, en bicicleta o moto no es necesario que lleves mascarilla.*
- 16.** *Guarda la distancia interpersonal cuando vayas caminando por la calle.*
- 17.** *Si te tienes que desplazar en un turismo, tanto propio o de la empresa, extrema las medidas de limpieza del vehículo y evita que viaje más de una persona por cada fila de asientos manteniendo la mayor distancia posible entre los ocupantes.*

## MEDIDAS ORGANIZATIVAS EN CENTROS DE TRABAJO

- Establecer planes de continuidad de la actividad ante un aumento de las bajas laborales del personal o en un escenario de incremento del riesgo de transmisión en el lugar de trabajo, con un proceso de participación y acuerdo con la representación legal de los trabajadores.
- Contemplar posibilidades de redistribución de tareas y/o teletrabajo si fuera necesario.

**En aquellos centros abiertos al público se atenderá a las siguientes consideraciones:**

- 1.** Las tareas y procesos laborales deben planificarse para que los trabajadores puedan mantener la distancia interpersonal de aproximadamente 2 metros, tanto en la entrada y salida al centro de trabajo como durante la permanencia en el mismo.

En la medida de lo posible, en el acceso al centro de trabajo, se habilitará un sentido de entrada y otro de salida. En el caso de los controles de seguridad, se establecerá una distancia razonable entre las personas para evitar el contacto.

- 2.** Hay que asegurar que la distancia de seguridad está garantizada en las zonas comunes y, en cualquier caso, deben evitarse aglomeraciones de personal en estos puntos. En particular, la zona de vestuarios debe garantizar que se puede mantener la distancia interpersonal y disponer de taquillas individuales para guardar la ropa.
- 3.** La reanudación de la actividad debe guiarse por el principio de minimización del riesgo. Por tanto, la reincorporación a la normalidad de aquellas actividades que comporten riesgo de aglomeración debe producirse en último lugar.
- 4.** Se recomienda informar mediante cartelera a las personas trabajadoras y a los clientes de los procedimientos de higiene publicados por las autoridades sanitarias.
- 5.** En aquellas empresas o establecimientos abiertos al público, deberán implementarse medidas para minimizar el contacto entre las personas trabajadoras y los clientes o público.

**6.** En los centros abiertos al público se atenderá a las siguientes consideraciones:

- *El aforo máximo deberá permitir cumplir con el requisito de distancia interpersonal.*
- *Cuando sea posible, se habilitarán mecanismos de control de acceso en las entradas. La permanencia en las dependencias deberá ser la estrictamente necesaria.*
- *Todo el público, incluido el que espera en el exterior, debe guardar la distancia interpersonal.*
- *Se fomentará y facilitará, en la medida de lo posible, el pago online o por tarjeta.*
- *Se recomienda el uso de mamparas o elementos físicos que aseguren la protección del empleado/a público/ usuario. Se pueden instalar mamparas de plástico o similar, rígido o semirrígido, de fácil limpieza y desinfección, de forma que, una vez instalada, quede protegida la zona de trabajo.*

**7.** La Corporación debe escalonar los horarios lo máximo posible si el espacio de trabajo no permite mantener la distancia de seguridad en los turnos ordinarios, contemplando posibilidades de redistribución de tareas y/o teletrabajo.

En los despachos ocupados normalmente por 2 personas, deberá evitarse la ocupación simultánea del mismo por las 2 personas, que deberán alternar sus jornadas si no fuese posible realizar el trabajo a distancia, siempre y cuando las dimensiones del despacho así lo recomienden. En las salas de trabajo administrativo de uso compartido, se limitará la ocupación de modo que se garantice el mantener las medidas de alejamiento social como mínimo a 2 metros de distancia, y si fuese posible incrementar esta distancia, mejor.

**8.** Se recomienda facilitar las reuniones por videoconferencia, especialmente si el centro de trabajo no cuenta con espacios para esta finalidad donde los trabajadores puedan respetar la distancia interpersonal.

**9.** En las vías de circulación, como pasillos o escaleras, que puedan existir en el centro de trabajo, siempre que el ancho de la misma lo permita, definir sentidos de circulación separados, al menos, por la distancia de seguridad y señalarlos, longitudinal y transversalmente, cintas o pegatinas (antideslizantes y resistentes al desgaste y limpieza), elementos de balizamiento, etc. Su uso será siempre por el lado derecho de la marcha.

**10.** Se recomienda evitar desplazamientos de trabajo que no sean esenciales y que puedan solventarse mediante llamada o videoconferencia.

**11.** Cuando no sea posible garantizar las medidas de separación mínima de 2 metros entre personas para determinadas tareas muy concretas (ej. traslados en vehículos, reparaciones y/o actuaciones que requieran un contacto estrecho de mantenimiento en pareja, circulación interior de edificios, etc.), previa solicitud del área/servicio competente y tras la oportuna estimación de necesidades, proporcionará a este colectivo, de la siguiente dotación de EPI necesario:

- Protección de las manos: ***NO son recomendables** para la población en general según la Sociedad Española de Medicina Preventiva, Salud Pública e Higiene (SEMPSPH).* El virus no puede penetrar en la piel sana y, por tanto, no es posible la transmisión de la enfermedad de esta manera, siendo innecesario tener una capa adicional de protección con el uso de guantes. Además los guantes son tan susceptibles de contaminarse como la piel y quitárselos sin contaminarse las manos no es sencillo, por lo que requiere de **una técnica específica.**

- Vías respiratorias: ***Mascarilla autofiltrante sin válvula de exhalación** con un nivel de protección FFP2 UNE EN 149. Recomendadas en situaciones cuando no sea posible garantizar el distanciamiento físico social en el lugar de trabajo. Estas mascarillas filtrantes FFP2 y FFP3 van a proteger por tanto al usuario frente a la infección COVID-19. Además, podrían evitar la transmisión desde el usuario hacia el exterior, en caso de que estuvieran diseñadas para ello. El uso de mascarillas debe considerarse solo como una medida complementaria, y no como un reemplazo de las medidas preventivas establecidas, por ejemplo, distanciamiento físico, higiene meticulosa de las manos y evitar tocarse la cara, la nariz, los ojos y la boca.*

***Mascarillas higiénicas o de barrera.** Especificación UNE 0064. Están destinadas a personas sin síntomas que no sean susceptibles de utilizar mascarillas quirúrgicas ni filtrantes, en base a las recomendaciones establecidas por el Ministerio de Sanidad en su documento técnico “Prevención y control de la infección en el manejo de pacientes con COVID19” y en aquellas situaciones en las que el desabastecimiento de mascarillas de uso médico, las pueda hacer recomendables.*

- Protección para los ojos (gafas o pantallas faciales o similar), *en personal con atención al público cuando no sea posible garantizar el distanciamiento físico social (<1m) mediante otros medios de protección colectiva.*

## RECOMENDACIONES EN EL TRANSPORTE DE VEHÍCULOS

En aquellos desplazamientos necesarios para la realización de tareas propias del puesto de trabajo del personal de Servicios Esenciales (conductores, operarios...), deberán respetarse las recomendaciones y obligaciones dictadas por las autoridades sanitarias.

- En los transportes privados particulares y privados complementarios de personas en vehículos de hasta nueve plazas, incluido el conductor, podrán desplazarse dos personas por cada fila de asientos, siempre que utilicen mascarillas y respeten la máxima distancia posible entre los ocupantes.
- En los vehículos en los que, por sus características técnicas, únicamente se disponga de una fila de asientos, como en el supuesto de cabinas de vehículos pesados, furgonetas, u otros, podrán viajar como máximo dos personas, siempre que sus ocupantes utilicen mascarillas que cubran las vías respiratorias y guarden la máxima distancia posible.
- Si es posible, se asignará un vehículo por trabajador, no intercambiándose el mismo. Si se intercambia el vehículo, se deberán limpiar y desinfectar previamente las partes accesibles durante la conducción: volante, palanca de cambios, frenos, controles, etc.
- En vehículos municipales ligeros, como máximo, se permitirá el uso del vehículo por 2 personas incluido el conductor, manteniendo siempre la mayor distancia posible (el pasajero deberá ir en el asiento posterior al del copiloto, es decir, lo más alejado posible, en diagonal, del conductor y utilizando mascarillas).
- En caso de que fuera necesario el uso de vehículos semi-ligeros y pesados, en camiones de cabina simple (con capacidad para tres pasajeros), o en general, aquellos vehículos que por sus características sea inviable la separación o distancia de seguridad establecida entre los trabajadores, en primer lugar se valorará la posibilidad de que el conductor viaje sólo y el acompañante viaje conduciendo otro vehículo (ligero).
- Si esto no fuera posible, se respetará el máximo del uso del vehículo por 2 personas incluido el conductor. El conductor y el pasajero irán lo más alejados posible uno del otro, dejando siempre el asiento central libre e irán provistos de mascarillas.





## OTRAS MEDIDAS ORGANIZATIVAS.

- 1.** De acuerdo con la normativa de riesgos laborales, será necesario informar al personal de forma fehaciente, actualizada y habitual de las recomendaciones sanitarias que deben seguir de forma individual (*ver medidas para el trabajador*).
- 2.** Hay que organizar la entrada al trabajo de forma escalonada para evitar aglomeraciones en el transporte público y en la entrada a los centros de trabajo.
- 3.** Promover el uso de las escaleras frente al de ascensores, limitando el uso de estos a una única persona. Al hacer uso de las escaleras, se debe intentar evitar el contacto con el pasamanos, o bien lavarse intensivamente las manos tras el contacto con éste.
- 4.** En su caso, puede ser preciso adaptar horarios y flexibilizar las entradas y salidas del centro. Se recomienda suspender el fichaje con huella dactilar sustituyéndolo por cualquier otro sistema.
- 5.** Hay que evitar la realización de actividades en el centro de trabajo que impliquen aglomeraciones de personas.
- 6.** Es preciso proveer al personal de los productos de higiene necesarios para poder seguir las recomendaciones individuales, adaptándose a cada actividad concreta. Con carácter general, es necesario mantener un aprovisionamiento adecuado de jabón, solución hidroalcohólica y pañuelos desechables.
- 7.** Hay que mantener un aprovisionamiento necesario del material de limpieza para poder acometer las tareas de higienización reforzada a diario. Entre ellos lejía y productos autorizados por el Ministerio de Sanidad para desinfectar.
- 8.** Es necesario contar con aprovisionamiento suficiente de material de protección, especialmente mascarillas, para el personal cuando así lo indique el servicio de prevención de riesgos laborales y, muy concretamente, el más expuesto (médicos y enfermería de empresa, personal de limpieza, personal de cara al público).

**9.** Se deberán adoptar medidas específicas para minimizar el riesgo de transmisión a las personas trabajadoras especialmente sensibles o vulnerables, *como las personas mayores de 60 años, embarazadas y personas que padezcan enfermedades cardiovasculares e hipertensión arterial, diabetes, enfermedades pulmonares crónicas, cáncer e inmunodepresión*, incluyendo para estos colectivos el uso de mascarillas para ellos y las personas a su alrededor.

**10.** Es aconsejable realizar un plan de contingencia, identificando el riesgo de exposición al virus de las diferentes actividades que se desarrollan en el centro de trabajo, adoptando medidas de protección en cada caso de acuerdo con la normativa aplicable en cada momento. Para la elaboración de ese plan deben ser consultados los delegados de prevención o los representantes de los trabajadores.

**11.** Es preciso establecer protocolos en caso de una persona trabajadora manifiesta síntomas en su puesto de trabajo, para protegerle y proteger al resto de la plantilla, siguiendo las indicaciones del ***“Procedimiento de actuación para los servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición al COVID-19”***.

**12.** Se debe de tener servicio médico claramente identificado y formado para poder intervenir con rapidez sobre el terreno, en colaboración con el sistema sanitario público.

**13.** En zonas comunes se recomienda el uso por turno y escalonadamente de vestuarios asegurando la distancia social y extremando la limpieza de los mismos.

Cierre temporal de las duchas o, cuando no sea posible, reforzar las medidas de limpieza e higiene general de las mismas. Se recomienda inutilizar los enfriadores de agua

Se recomienda el precinto temporal de las máquinas de VENDING.

**14.** Se aconseja mantener contacto permanente con los proveedores con objeto de conocer la disponibilidad y las condiciones de entrega de los productos y necesidades del centro de trabajo.

## MEDIDAS DE HIGIENE EN EL CENTRO DE TRABAJO.

1. Se deben realizar tareas de ventilación periódica en las instalaciones y, como mínimo, de forma diaria y por espacio de más de cinco minutos.
2. Se recomienda mantener la temperatura del centro entre 23 y 26º C.
3. Es recomendable reforzar la limpieza de los filtros de aire y aumentar el nivel de ventilación de los sistemas de climatización para renovar el aire de manera más habitual.
4. Se debe revisar por parte del Adjudicatario del contrato de limpieza de las instalaciones municipales al menos diariamente el funcionamiento de dispensadores de jabón, gel desinfectante, papel desechable, etc., procediendo a reparar o sustituir aquellos que presenten averías. Se recomienda disponer de un registro de estas acciones. También se debe vigilar el funcionamiento y la limpieza de sanitarios y grifos de aseos.
5. Es conveniente **reforzar las tareas de limpieza en todas las estancias y vehículos municipales**, con especial incidencia en superficies, en particular aquellas que se tocan con más frecuencia como ventanas o pomos de puertas, así como todos los aparatos de uso habitual por parte de los empleados. Es particularmente importante, la desinfección periódica de:

- PASAMANOS / BARANDILLAS
- MOSTRADORES, ORDENADORES
- POMOS Y MANILLAS DE PUERTAS Y VENTANAS
- TELÉFONOS Y DATÁFONOS
- LAVABOS
- BOTONERAS DE ASCENSOR Y PORTEROS
- MESAS DE TRABAJO
- TECLADOS
- BORDES SUPERIORES DE ASIENTOS / REPOSAMANOS DE SILLAS

Siguiendo las recomendaciones establecidas por las autoridades sanitarias, debe prestarse un especial cuidado en los siguientes aspectos:

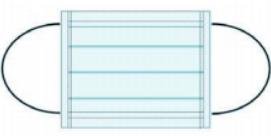


1º) Se limpiarán con un detergente o con agua y jabón las superficies que puedan ser susceptibles de favorecer la transmisión, teniendo en cuenta también el número de personas que pueden tocar esas superficies.

2º) Se desinfectarán las superficies y objetos que puedan ser susceptibles de favorecer la transmisión de infecciones, teniendo en cuenta también el número de personas que pueden tocar esas superficies. Los virus se inactivan tras 5 minutos de contacto con desinfectantes de uso por el público en general, como la lejía o con una solución de hipoclorito sódico que contenga 1000 ppm de cloro activo (dilución 1:50 de una lejía con concentración 40-50 gr/litro preparada recientemente).

3º) Se ventilará de forma frecuente las instalaciones y locales, mediante la apertura de las ventanas y demás elementos que garanticen una buena ventilación natural, primando esta necesidad sobre la eficiencia energética.

4º) Dada la importancia de una adecuada higiene, se verificará periódicamente la disponibilidad y correcto funcionamiento de los recursos necesarios para la higiene y lavado de manos, por ejemplo, jabón y papel para el secado de manos

## ➤ ¿Qué tipos de mascarillas hay y para quién están recomendadas?

Tipos de mascarillas		Normativa que hay que cumplir	Para quién esta recomendada	
Higiénica	No Reutilizables	Conforme Especificación UNE-0064.	Personas sin síntomas que no sean susceptibles de utilizar mascarillas quirúrgicas ni autofiltrantes. Ejemplo: Aquellas personas que tienen que salir a la calle por motivos laborales, para disminuir el riesgo ante la imposibilidad de mantener el distanciamiento social.	
	Reutilizables	Conforme Especificación UNE-0065.		
Quirúrgica		Conforme la Directiva 93/42/CEE, relativa a productos sanitarios, marcado CE y cumplir normas UNE-EN 14683:2019 + AC 2019.	Personas con infección por coronavirus o síntomas de infección. Personal sanitario o sociosanitario que acompañe a los pacientes a las zonas de aislamiento.	
Autofiltrante	FFP2	Conforme al Reglamento (UE 2016/25) relativa a los equipos de protección individual (EPI) y la norma UNE-EN 149:2001+A1.	Personal sanitario que atienda a casos de infección por coronavirus o personas que entren en la habitación de aislamiento de un enfermo (p.ej. familiares, personal de limpieza).	
	FFP3		Personal sanitario implicado en procedimientos que generen aerosoles.	

- ✔ En el caso de las **mascarillas higiénicas reutilizables, el lavado y secado de la mascarilla debe ser acorde a las recomendaciones del fabricante.** Después de cada lavado hacer una inspección visual por si se detecta algún daño.
- ✔ Las **mascarillas autofiltrantes pueden tener válvula de exhalación** para facilitar la respiración del usuario y evitar la condensación.
- ✔ En el caso de **mascarillas con válvula no se deben colocar a pacientes con procesos respiratorios infecciosos**, ya que al no filtrar el aire exhalado por el usuario, podrían ser una fuente de transmisión del COVID-19.
- ✔ Otras mascarillas, como por ejemplo **las antipolen, no protegen del COVID-19**

Fuente: Colegio Oficial de Farmacéuticos TFE

## Instrucciones de uso de una mascarilla

Las mascarillas han de cubrir nariz, boca y barbilla.

### Cómo se debe poner la mascarilla:

1.

Lavarse las manos con agua y jabón o con una solución hidroalcohólica.



2.

Identificar la parte superior de la mascarilla.



3.

Colocar la mascarilla en la cara. Si dispone de pinza nasal, ajustarla a la nariz.



4.

Enganchar la mascarilla a las orejas o a la parte posterior de la cabeza, según el modelo.



5.

Bajar la parte inferior de la mascarilla a la barbilla, verificando que cubra la barbilla.



6.

Pellizcar la pinza nasal con ambas manos para ajustarla a la nariz.



Una vez ajustada, no tocar la mascarilla con las manos.

Si se necesita tocar la mascarilla, se deben lavar previamente las manos con agua y jabón o frotárselas con una solución hidroalcohólica. Tampoco se recomienda colocar en una posición de espera en la frente o debajo de la barbilla durante y después del uso.



### Cómo se debe retirar la mascarilla:

1.

Lavarse las manos con agua y jabón o frotarlas con una solución hidroalcohólica.



2.

Retirar la mascarilla sin tocar la parte frontal de la mascarilla.



3.

Desechar la mascarilla en un contenedor provisto de una bolsa de plástico (preferiblemente con doble bolsa), y a ser posible con tapa y control no manual.



4.

Lavarse las manos con agua y jabón o frotarlas con una solución hidroalcohólica.



Se recomienda no usar la mascarilla por un tiempo superior al indicado por el fabricante. En caso de que se humedezca o deteriore por el uso, se recomienda sustituirla por otra nueva.

Fuente: Colegio Oficial de Farmacéuticos TFE

## ANEXO 2

# ACTUACION EN TRABAJADORES ESPECIALMENTE SENSIBLES.

Si presentas cualquier sintomatología (tos, fiebre, dificultad al respirar, etc.) que pudiera estar asociada con el COVID-19 no debes acudir al trabajo y tienes que contactar con el teléfono de atención al COVID-19 de tu comunidad autónoma o con tu centro de atención primaria y seguir sus instrucciones. No debes acudir a tu puesto de trabajo hasta que te confirmen que no hay riesgo para ti o para los demás

Si has estado en contacto estrecho (convivientes, familiares y personas que hayan estado en el mismo lugar que un caso mientras el caso presentaba síntomas a una distancia menor de 2 metros durante un tiempo de al menos 15 minutos) o has compartido espacio sin guardar la distancia interpersonal con una persona afectada por el COVID-19, tampoco debes acudir a tu puesto de trabajo, incluso en ausencia de síntomas, por un espacio de al menos 14 días. Durante ese periodo debes realizar un seguimiento por si aparecen signos de la enfermedad.

Si eres vulnerable dentro de los grupos de riesgo (**trabajador especialmente sensible**) por edad, por estar embarazada o por padecer afecciones médicas anteriores (como, por ejemplo, hipertensión arterial, enfermedades cardiovasculares, diabetes, enfermedades pulmonares crónicas, cáncer o inmunodepresión) no tendrás que acudir al centro de trabajo. En caso de que no puedas realizar tus tareas a distancia, deberás contactar con tu médico para que acredite, en su caso, que efectivamente debes permanecer en una situación de aislamiento a efectos laborales y, si así fuese, se considerará una situación asimilada a accidente de trabajo para la prestación económica de incapacidad temporal.

#### PROCEDIMIENTO ACTUACION EN TRABAJADOR ESPECIALMENTE SENSIBLE.

**El servicio sanitario del SPRL** debe evaluar la presencia de personal trabajador especialmente sensible en relación a la infección de coronavirus SARS-CoV-2, establecer la naturaleza de especial sensibilidad de la persona trabajadora y emitir informe sobre las medidas de prevención, adaptación y protección. Para ello, tendrá en cuenta la existencia o inexistencia de unas condiciones que permitan realizar el trabajo sin elevar el riesgo propio de la condición de salud de la persona trabajadora. Con la evidencia científica disponible a fecha 8 de abril de 2020, el Ministerio de Sanidad ha definido como grupos vulnerables para COVID-19 las personas con diabetes, enfermedad cardiovascular, incluida hipertensión, enfermedad pulmonar crónica, inmunodeficiencia, cáncer en fase de tratamiento activo, embarazo y mayores de 60 años. Para calificar a una persona como especialmente sensible para SARS-CoV-2, debe aplicarse lo indicado en el primer párrafo.

El servicio sanitario del servicio de prevención de riesgos laborales llevará a cabo una evaluación individualizada del riesgo y de las tareas a realizar por la persona trabajadora crítica de un operador de servicios esenciales, teniendo en cuenta los factores de vulnerabilidad y especial sensibilidad de la persona



trabajadora. Se considerarán contactos a los definidos como tales en el Procedimiento de actuación frente a enfermedad por SARS-CoV-2 (COVID-19).

Se consideran como contacto casual el resto de las situaciones.

### 3.2. Manejo de los contactos

1. *Contacto casual con caso posible, probable o confirmado de COVID-19. Continuará con la actividad laboral normal y se realizará vigilancia pasiva de aparición de síntomas.*

2. *Contacto estrecho con caso posible, probable o confirmado de COVID-19. Se retirará a la persona trabajadora de la actividad laboral y realizará cuarentena domiciliaria durante 14 días con vigilancia activa de los síntomas. Se valorará la realización a los 7 días de una prueba de laboratorio. En caso de que la prueba sea negativa podrá reincorporarse a la actividad profesional. Se extremarán las medidas de higiene personal.*

### 3.3. Manejo de personal sintomático

Si la persona trabajadora crítica de un operador de servicios esenciales presenta síntomas compatibles con una infección respiratoria aguda, se colocará una mascarilla quirúrgica y se retirará de su actividad profesional, permanecerá aislada en su domicilio y se dará aviso al servicio sanitario de prevención de riesgos laborales (búsqueda y gestión de contactos, solicitud de IT y seguimiento de pruebas de detección).

La indicación para la realización de pruebas diagnósticas para la detección del COVID-19 deberá ser prescrita por un facultativo de acuerdo con las directrices, instrucciones y criterios acordados al efecto por la autoridad sanitaria competente.

**Se realizarán pruebas de laboratorio para la detección de infección por SARS-CoV-2**, siguiendo las pautas establecidas por las autoridades sanitarias, según disponibilidad y características de las pruebas disponibles.

- Si el resultado de las pruebas es negativo podrá reincorporarse a la actividad profesional.

- Si el resultado de las pruebas es positivo y la sintomatología no requiere hospitalización, se realizará aislamiento domiciliario de 14 días.

Se valorará, si es imprescindible, la realización a los 7 días desde el inicio de síntomas de una prueba de laboratorio y siempre que haya ausencia de fiebre sin necesidad de toma de antitérmicos y mejoría de la clínica respiratoria en los últimos 3 días. Si la prueba es negativa y el trabajador se incorpora a su actividad profesional, deberá hacerlo con mascarilla quirúrgica hasta completar 14 días desde el inicio de síntomas, evitando durante este tiempo el contacto con personas consideradas vulnerables para COVID-19. Si la prueba es positiva, deberá completar el aislamiento hasta cumplir 14 días.

## COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN DE LA INCAPACIDAD TEMPORAL

Al objeto de proteger la salud pública, se considerarán, con carácter excepcional, situación asimilada a accidente de trabajo, exclusivamente para la prestación económica de incapacidad temporal del sistema de Seguridad Social, aquellos periodos de aislamiento o contagio de las personas trabajadoras provocado por el virus SARS-CoV-2 (Artículo 5 del Real Decreto-ley 6/2020, de 10 de marzo, por el que se adoptan determinadas medidas urgentes en el ámbito económico y para la protección de la salud pública).

En el documento “Actualización a 19 de marzo de 2020 de las Instrucciones aclaratorias relativas al nuevo procedimiento de remisión de partes de los Servicios Públicos de Salud (SPS) por coronavirus”, el Instituto Nacional de la Seguridad Social establece que serán los médicos del SPS los que emitan los partes de baja y alta en todos los casos de afectación por coronavirus, tanto en las situaciones de aislamiento como de enfermedad y a todos los trabajadores y trabajadoras que por su situación clínica o indicación de aislamiento lo necesiten, tanto para el personal sanitario como para el resto de trabajadores.

El servicio sanitario del servicio de prevención de riesgos laborales elaborará el informe para que quede acreditada la indicación de incapacidad temporal, con el fin de facilitar a los servicios de atención primaria su tramitación, en:

- Los casos posibles, probables y los contactos estrechos de casos probables, posibles o confirmados ocurridos en la empresa.
- Así como los casos confirmados para los que le sea requerido por la autoridad sanitaria.

Las personas trabajadoras con especial sensibilidad en relación a la infección de coronavirus SARS-CoV-2, sin posibilidad de adaptación del puesto de trabajo, protección adecuada que evite el contagio o reubicación en otro puesto exento de riesgo de exposición al SARS-CoV-2. En el Anexo I se aportan modelos de informe para la comunicación de estas indicaciones por parte del servicio de prevención. Cuando se tenga conocimiento del periodo de aislamiento o de enfermedad con posterioridad al inicio del mismo, los partes de baja se emitirán con carácter retroactivo y, si es necesario, sin la presencia física de la persona trabajadora.

El servicio de prevención de riesgos laborales informará sobre las actuaciones anteriores a las personas afectadas, a la empresa y a los órganos de representación en materia de seguridad y salud, si los hubiera, guardando la debida confidencialidad.

Además, informará de:

- *La obligación del aislamiento preventivo.*
- *Que el parte de baja y los de confirmación serán emitidos sin la presencia física de la persona trabajadora. La persona interesada no debe ir a recoger los partes, puede recogerlos otra persona o utilizar otros medios disponibles para evitar desplazamientos.*
  - *Que aunque los partes de baja y alta serán emitidos por enfermedad común, el INSS realizará el procedimiento interno correspondiente para convertirlos en accidente de trabajo, a efectos de prestación económica.*
  - *Las medidas y recomendaciones preventivas generales, sobre todo de higiene de los lugares de trabajo.*

## ANEXO 3

# Posicionamiento y recomendaciones de la SEMPSPH sobre el uso de guantes y la toma de temperatura en población general.



## Posicionamiento y recomendaciones de la SEMPSPH sobre el uso de guantes y la toma de temperatura en poblaci n general

### Guantes

En el contexto de la pandemia por COVID-19, el uso de guantes por parte de la poblaci n general es una medida NO recomendada por autoridades oficiales como la Organizaci n Mundial de la Salud, ya que no aporta una protecci n adicional respecto a la higiene de manos e, incluso, puede incrementar las posibilidades de transmisi n de la enfermedad entre personas o a partir de superficies potencialmente contaminadas.

Las razones que desde la Sociedad Espa ola de Medicina Preventiva, Salud P blica e Higiene (SEMPSPH) argumentamos para realizar esta afirmaci n son las siguientes:

#### 1. No son necesarios.

- El virus no puede penetrar en la piel sana y, por tanto, no es posible la transmisi n de la enfermedad de esta manera, siendo innecesario tener una capa adicional de protecci n con el uso de guantes.
- Los guantes son tan susceptibles de contaminarse como la piel y quit rselos sin contaminarse las manos no es sencillo, por lo que requiere de **una t cnica espec fica**.

#### 2. No se utilizan correctamente.

- Los guantes se deben utilizar exclusivamente cuando hay una indicaci n expresa (como es en los comercios para elegir frutas y verduras) y retirarlos inmediatamente tras finalizar la necesidad. Siempre debe hacerse higiene de manos antes y despu s de utilizar los guantes.
- El hecho de que llevemos guantes no impide que, de igual forma que cuando tenemos las manos desnudas, nos toquemos la cara (para ajustarse las gafas o la mascarilla, apartarse el pelo...) y nos podamos infectar.
- La higiene de manos sobre guantes es menos efectiva que sobre las manos. En un guante pueden quedar pliegues donde no acceden los productos de base alcoh lica o el jab n; adem s, es posible que se erosione por los productos de limpieza, dejando lugares que pueden convertirse en potenciales reservorios de microorganismos.
- Los guantes generan una falsa sensaci n de seguridad en el usuario. El llevarlos puestos puede hacer que no se tomen las precauciones para evitar el contacto con superficies potencialmente contaminadas y que no se realice una adecuada higiene de manos posteriormente.
- Llevar guantes implica una p rdida de tacto, la contaminaci n pasa desapercibida. Por ejemplo, al tocar una barandilla sobre la que alguien haya estornudado, con el guante no se percibir  que est  h meda,

por lo que se retrasará la higiene de manos y aumentarán las posibilidades de contagio o contaminación de otras superficies.

- Cuando se usan guantes de forma habitual disminuye la frecuencia de la higiene de manos, lo que implica un incremento de los contactos de riesgo (contacto con superficies potencialmente contaminadas, contacto con la cara o con la mascarilla...).

**La SEMPSPH recomienda la no utilización de guantes en la población general durante su actividad diaria habitual, así como el cese del ofrecimiento u obligación del uso de guantes a la entrada de los establecimientos y su sustitución por higiene de manos a la entrada y salida de los mismos.**

La higiene de manos se puede realizar con agua y jabón o con productos de base alcohólica, como los que recoge la AEMPS en la siguiente lista (actualizada a 8 de mayo de 2020):

- **ANTISÉPTICOS PARA PIEL SANA AUTORIZADOS POR LA AEMPS Que han demostrado eficacia frente a virus atendiendo a la norma UNE-EN 14476 Relación de productos actualizada a 6 de mayo de 2020.**

El uso de guantes en determinados establecimientos no sanitarios debe quedar limitado a actividades muy concretas en su ámbito anterior (por ejemplo, selección de frutas y verduras).

## **Toma de Temperatura.**

Respecto a la toma de temperatura por parte de comercios, centros de trabajo y otros establecimientos, la SEMPSPH recuerda que la Agencia Española de Protección de Datos emitió un comunicado donde expresaba *“su preocupación por este tipo de actuaciones, que suponen una injerencia particularmente intensa en los derechos de los afectados y que se están realizando sin el criterio previo de las autoridades sanitarias”*.

La medición de la temperatura corporal no se considera una prueba óptima para detectar casos de enfermedad por varias razones:


- Casi un 30% de los casos de COVID-19 en España, hasta el 7 de mayo de 2020, no han cursado con fiebre.
- De estar presente esta fiebre, puede hacerlo de forma intermitente, pudiendo pasar inadvertida en el momento del control.
- La temperatura elevada puede ser debida al efecto de determinados medicamentos, lo que forma parte de la historia personal de las personas que no tiene por qué ser conocido por los empresarios.
- Puede que no haya fiebre en el momento de la medición por la toma de antitérmicos.

Además de lo expuesto, tal y como recuerda la Agencia Española de Protección de Datos, *“este tipo de actuaciones, [...] suponen una injerencia particularmente intensa en los derechos de los afectados y [...] se están realizando sin el criterio previo de las autoridades sanitarias”*.

**Por todo ello, desde la SEMPSPH no podemos recomendar la medición de la temperatura o cualquier otro parámetro biológico de forma sistemática por parte de establecimientos no sanitarios sin el aval de las autoridades sanitarias competentes.**

## ANEXO 4

# EVALUACIÓN ESPECÍFICA DEL RIESGO DE EXPOSICIÓN A CORONAVIRUS **SARSCOV-2**

 <p>EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA</p>	<p><i>DOCUMENTO DE EVALUACIÓN ESPECÍFICA DEL RIESGO DE EXPOSICIÓN A CORONAVIRUS</i></p>	<p>UNIDAD DE PREVENCIÓN FECHA: 15.05.2020 CÓD.: <b>ERcovid19</b></p>
--	---	--

# DOCUMENTO DE EVALUACIÓN ESPECÍFICA DEL RIESGO DE EXPOSICIÓN A CORONAVIRUS Y PLANIFICACIÓN PREVENTIVA EN RELACIÓN CON LA EXPOSICIÓN AL NUEVO CORONAVIRUS COVID-19 (SARS-CoV-2)

## **Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna**

***CENTRO DE TRABAJO: Varios***

***UNIDAD ADMINISTRATIVA: Servicios con personal en modo presencial.***


***PUESTOS DE TRABAJO: Varios***



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
SAN CRISTÓBAL DE  
**LA LAGUNA**

*Fecha de Realización: 15.05.2020*

*Estado: INICIAL*

 <p>EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA</p>	<p>DOCUMENTO DE EVALUACIÓN ESPECÍFICA DEL RIESGO DE EXPOSICIÓN A CORONAVIRUS</p>	<p>UNIDAD DE PREVENCIÓN FECHA: 15.05.2020 CÓD.: <b>ERcovid19</b></p>
--	--	--

## 1. OBJETO

El presente informe tiene por objeto la evaluación del riesgo de exposición al nuevo coronavirus COVID-19 (SARS-CoV-2), de acuerdo con lo establecido en el ***Procedimiento de Actuación para los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales frente a la exposición al SARS-Cov-2***, de los trabajadores adscritos a servicios del Ayuntamiento declarados esenciales y/o con presencia física en su puesto de trabajo, en cualquiera de los centros de trabajo que sean titularidad del Ayuntamiento.

Quedan excluidos de la presente evaluación el personal municipal adscrito a los Organismos Autónomos y empresas municipales.

La planificación de la acción preventiva frente a la exposición al COVID19 se encuadra en la estructura dentro del Plan de Contingencias, establecida a partir de dicha evaluación de riesgos contendrá las medidas y acciones preventivas y/o correctoras a acometer frente al nuevo Coronavirus COVID-19, siguiendo las pautas y recomendaciones formuladas por las autoridades sanitarias, para proteger a las personas del riesgo de contagio.

## 2. ÁMBITO DE ACTUACIÓN.


Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna. Personal adscrito a todas las áreas y servicios del mismo considerados como Servicios Esenciales, y/o personal que estén acudiendo por otra circunstancia a su puesto de trabajo (bien sea a jornada completa, por turnos, puntualmente, etc.).

No incluye al Personal de las empresas públicas u Organismos Autónomos por entender que tienen su sistema de gestión de la prevención bajo la cobertura de Servicios de Prevención Ajenos.

## 3. RELACIÓN NOMINAL DE TRABAJADORES DEL CENTRO DE TRABAJO. PUESTOS DE TRABAJO EVALUADOS.

De acuerdo con la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, los puestos de trabajo objeto de esta evaluación son todos aquellos que estén adscritos a los servicios municipales considerados como Servicios Esenciales, y que estén acudiendo a su puesto de trabajo (bien sea a jornada completa, por turnos, puntualmente, etc.), incluyendo a personal de nueva incorporación a través de los planes extraordinario de empleo social, conforme a la situación en la que se encuentran tras las medidas organizativas adoptadas conforme al Plan de Actuación Municipal frente al nuevo coronavirus (COVID-19).



 <p>EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRIST�BAL DE LA LAGUNA</p>	<p>DOCUMENTO DE EVALUACI�N ESPEC�FICA DEL RIESGO DE EXPOSICI�N A CORONAVIRUS</p>	<p>UNIDAD DE PREVENCI�N FECHA: 15.05.2020 C�D.: <b>ERcovid19</b></p>
--	--	--

#### 4. EVALUACI N DEL RIESGO ESPEC FICO DE EXPOSICI N AL NUEVO CORONAVIRUS.

En este apartado se eval a el riesgo de exposici n al nuevo coronavirus COVID-19 (SARSCoV-2), de los trabajadores adscritos a servicios del Ayuntamiento declarados esenciales y/o con presencia f sica en su puesto de trabajo, en cualquiera de los centros de trabajo que sean titularidad del Ayuntamiento de San Crist bal de La Laguna.

##### *PROBABILIDAD*


Conforme a lo establecido en el "*Procedimiento de actuaci n para los Servicios de Prevenci n de Riesgos Laborales frente a la exposici n al coronavirus (SARS-CoV-2)*", en su versi n actualizada, publicada por el Ministerio de Sanidad, dada la naturaleza de las actividades que se desarrollan en los centros de trabajo municipales y las medidas preventivas que ya se han tomado en relaci n con la limitaci n de la movilidad de las personas, tales como el teletrabajo; y que han contribuido a contener el avance del COVID-19 en la poblaci n, los trabajadores que a n acuden a los centros de trabajo municipales, se encuentran en un escenario de **baja probabilidad de exposici n al virus**.

Sin embargo, dado que, actualmente, existe transmisi n comunitaria sostenida generalizada en Espa a, no se puede descartar que el personal municipal, como poblaci n general, y a pesar de las medidas preventivas ya establecidas, pueda entrar en contacto con personas infectadas por el nuevo coronavirus COVID-19 (SARS-CoV-2). Debido a esta situaci n, y a fecha de emisi n del presente informe, la probabilidad del riesgo de exposici n al nuevo coronavirus COVID-19 entre los trabajadores municipales que tienen que acudir a sus centros de trabajo, como poblaci n general e independientemente del puesto de trabajo que ocupen, se considera **MEDIA**.

##### *CONSECUENCIAS*

Con la evidencia cient fica disponible a fecha 30 de abril de 2020, el Ministerio de Sanidad ha definido como grupos vulnerables al COVID-19 las personas con:

***Diabetes; - Enfermedad cardiovascular, incluida hipertensi n; - Enfermedad hep tica cr nica; - Enfermedad pulmonar cr nica; - Enfermedad renal cr nica; - Inmunodeficiencia; - C ncer en fase de tratamiento activo; - Embarazo; - Mayores de 60 a os.***

 <p>EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA</p>	<p><i>DOCUMENTO DE EVALUACIÓN ESPECÍFICA DEL RIESGO DE EXPOSICIÓN A CORONAVIRUS</i></p>	<p>UNIDAD DE PREVENCIÓN FECHA: 15.05.2020 CÓD.: <i>ERcovid19</i></p>
--	---	--

- Para estos trabajadores especialmente sensibles (grupos vulnerables), las consecuencias en caso de desencadenamiento hacen que el posible daño sea **EXTREMADAMENTE DAÑINO**.
- Para el resto de trabajadores, es decir, para aquellos trabajadores que no estén incluidos dentro de los grupos vulnerables para COVID-19, las consecuencias del posible daño se estima como **DAÑINO**.

## 5. PLANIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD PREVENTIVA.

En el Plan de Contingencia frente al nuevo coronavirus (COVID-19), de fecha 6 de mayo de 2020, y en los decretos y resoluciones de organización del personal que se puedan dictar por el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en ejecución del citado Plan, se establecen directrices y medidas preventivas para reducir el riesgo a la exposición, así como procedimientos de actuación para distintos casos que puedan producirse, incluyendo recomendaciones de fomento del distanciamiento social como técnica más efectiva de contención del nuevo coronavirus (COVID-19).

En dicho documento se actualizan las medidas y recomendaciones preventivas debido a la evolución y nueva información disponible, y siguiendo las pautas y recomendaciones formuladas por las autoridades sanitarias. El Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo ha colaborado activamente en la elaboración del "Procedimiento de actuación para los servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición al nuevo coronavirus (SARS-COV-2)". Cualquier actuación preventiva, con independencia del sector o actividad, debe basarse en los principios preventivos en él descritos. En consecuencia, este documento se ha considerado como el documento básico de gestión de la prevención frente al riesgo por exposición en el contexto del COVID-19 para la elaboración de la presente Planificación Preventiva.

La implantación de las medidas establecidas en esta Planificación Preventiva corresponde a los directores, jefes y/o responsables de las unidades administrativas declaradas servicios esenciales o que operen con personal a su cargo de manera presencial y ubicada en los distintos centros de trabajo del Ayuntamiento, con el asesoramiento y apoyo de la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales.